

San Juan, 01 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Los Convenios de Adhesión Voluntaria aprobados oportunamente según Resolución N° 1604-I-1996 y Resolución N° 1470-I-1996 ambas registro de D.O.S.; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 1604-I-1996 y N° 1470-I-1996, aprueban los Convenios de Adhesión Voluntaria para Centros Médicos e Instituciones Sanatoriales respectivamente;

Que es necesario determinar los requisitos que deberán presentar los Centros Médicos e Instituciones Sanatoriales Prestadoras de D.O.S. a través de las Entidades Médicas Convenidas;

Que ello contribuirá al mejoramiento del control operativo y técnico para la incorporación de efectores de prestaciones médico asistenciales;

Que las Entidades Convenidas con D.O.S. deberán dar cumplimiento a lo requerido en la presente Norma Legal;

Que la presentación de la documentación requerida deberá realizarse en los movimientos de padrones fijados por la Dirección de Obra Social;

Que por lo expuesto las autoridades de D.O.S. proceden a emitir el presente Acto Administrativo;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1666-MSP-2012;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APRUEBASE los requisitos que deberán presentar a través de las Entidades //

Médicas Convenidas los Centros Médicos e Instituciones Sanatoriales que solicitan ser incorporados al Padrón de D.O.S., los que como Anexo I forma parte integrante de la presente Norma Legal.

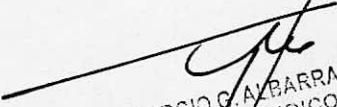
ARTICULO 2°: Determínese que los requisitos aprobados en el artículo anterior, son obligatorios para todos los Centros Médicos e Instituciones Sanatoriales, que tengan intención de desempeñarse como Prestadores de D.O.S., cuya presentación deberá efectuarse en cada movimiento de padrón a través de la Entidad Médica Convenida, conforme a los tiempos estipulados por la Dirección de Obra Social;

ARTICULO 3°: Toda modificación que efectúe un efector incorporado al Padrón de Prestadores, deberá remitir toda la documentación nuevamente exigida en el Artículo 1°, la que deberá realizarse siempre por las Entidades Convenidas.

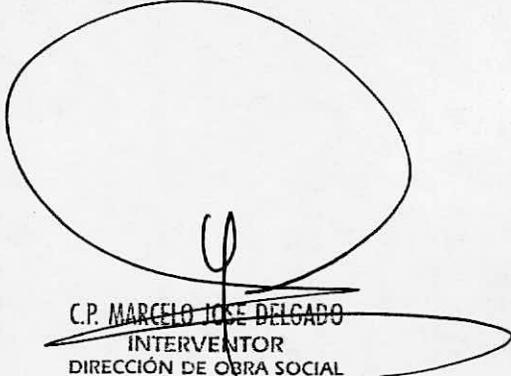
Asimismo también cuando un efector requiera la reincorporación al padrón deberá realizarlo en un todo de acuerdo a lo fijado en el artículo 1° de la presente Norma Legal.

ARTICULO 4°: Fíjese que cuando la D.O.S. se expida respecto a las altas y bajas que se produzcan en el padrón de prestadores conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 1470-I-1996, se considerará expediente notificado y archivado, no pudiendo adjuntarse al mismo documentación alguna, debiéndose dar cumplimiento nuevamente a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Norma Legal en el próximo movimiento de padrón.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.-



Dr. SERGIO C. ALBARRACÍN
GERENTE MEDICO
M. 9 2800
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL



C.P. MARCELO JOSE DELGADO
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

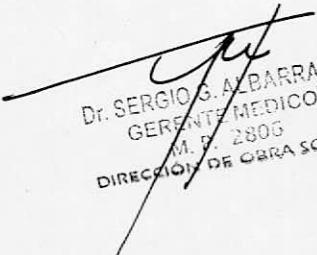
ANEXO I

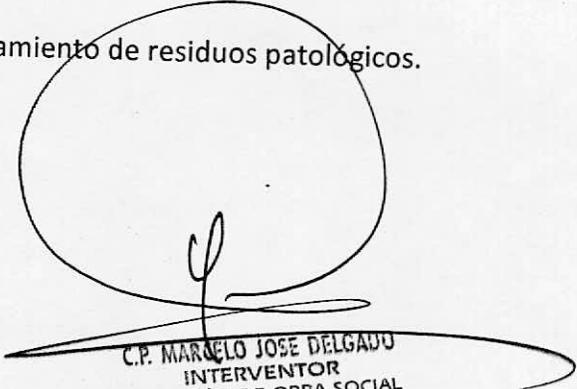
REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DE D.O.S.

- 1- Convenio de Adhesión Voluntaria (original y sin enmiendas) correspondiente a Centros Médicos según Resolución N° 1604-I-1996., debidamente completado y firmado por el responsable del mismo y la Entidad Médica Convenida.
 - Cuando se trate de Personas Jurídicas deberá presentar copia actualizada y certificada del contrato social, donde conste su correspondiente inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de San Juan; en caso de tratarse de una Sociedad de Hecho, bastará la manifestación por escrito en tal sentido de todos los socios, detallando el objeto de la Sociedad y nómina de socios, debiendo estar certificadas las firmas ante Escribano Público.
 - Detalle de los servicios médicos prestacionales que ofrece el Centro .
 - Detalle de equipamiento médico de los distintos servicios a ofrecer.
 - Plano de ubicación general en escala con discriminación de áreas, indicando tamaño y destino de cada dependencia. Dicho plano deberá contar con la firma del profesional correspondiente.
 - Acreditar inscripción en A.F.IP. y D.G.R.
 - Listado que contenga los datos de identificación de los profesionales y técnicos que integran el equipo de salud con sus respectivas firmas, número de matrícula profesional provincial y acreditación del cumplimiento de cualquier otro requisito legal que sea exigible para el ejercicio profesional.
 - Fotocopia del título habilitante de cada profesional.
 - Fotocopia del/los títulos o certificado/s de especialidad.
 - Inscripción de ambos (título y especialidad) en el Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan.
 - Seguro de mala praxis vigente.
 - Habilitación de Salud Pública vigente del Centro Médico o Institución Sanatorial.
 - Habilitación vigente de Bomberos.
 - Habilitación Municipal.
 - Seguro mala praxis Institucional.
 - Certificado Ambiental.
 - Contrato de recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos.

- 2- Convenio de Adhesión Voluntaria (original y sin enmiendas) correspondiente a Instituciones Sanatoriales según Resolución N° 1470-I-1996., debidamente completado y firmado por el responsable del mismo y la Entidad Médica Convenida.
 - Cuando se trate de Personas Jurídicas deberá presentar copia actualizada y certificada del contrato social, donde conste su correspondiente inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de San Juan; en caso de tratarse de una Sociedad de Hecho, bastará la manifestación por escrito en tal sentido de todos los socios, detallando el objeto de la Sociedad y nómina de socios, debiendo estar certificadas las firmas ante Escribano Público.
 - Detalle de los servicios médicos prestacionales que ofrece el Centro Médico o Institución Sanatorial.
 - Detalle de equipamiento médico de los distintos servicios a ofrecer.

- Plano de ubicación general en escala con discriminación de áreas, indicando tamaño y destino de cada dependencia. Dicho plano deberá contar con la firma del profesional correspondiente.
- Acreditar inscripción en A.F.I.P. y D.G.R.
- Listado que contenga los datos de identificación de los profesionales y técnicos que integran el equipo de salud con sus respectivas firmas, número de matrícula profesional provincial y acreditación del cumplimiento de cualquier otro requisito legal que sea exigible para el ejercicio profesional.
- Fotocopia del título habilitante de cada profesional.
- Fotocopia del/los títulos o certificado/s de especialidad.
- Inscripción de ambos (título y especialidad) en el Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan.
- Seguro de mala praxis vigente.
- Habilitación de Salud Pública vigente del Centro Médico o Institución Sanatorial.
- Habilitación vigente de Bomberos.
- Habilitación Municipal.
- Seguro mala praxis Institucional.
- Certificado Ambiental.
- Contrato de recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos.


Dr. SERGIO S. ALBARRACÍN
GERENTE MEDICO
M. P. 2806
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL


C.P. MARCELO JOSE DELGADO
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL